

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 525

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN : 76001-33-33-001-2017-00115-00
MEDIO DE CONTROL : CUMPLIMIENTO DE NORMAS
ACCIONANTE : JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO ALTOS DE NORMANDIA
ACCIONADO : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Revisado para su admisión el presente medio de control, advierte el Juzgado que adolece de las siguientes irregularidades:

1. No se allega el documento respectivo para acreditar la calidad de presidente y representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Altos de Normandía en que actúa el accionante **JOSÉ MARIA PAYAN VALENCIA**.
2. Debe la parte accionante precisar quien o quienes integran la parte accionada, teniendo en cuenta que del contenido del libelo, se desprende inicialmente que es el Municipio de Santiago de Cali, y en las notificaciones figura como demandado además la Constructora Buena Vista.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, se inadmite la presente demanda y se le concede a la parte interesada un término de dos (2) días para que subsane la misma.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de dos (2) días para que subsane los defectos de los cuales adolece.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

Rfm

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 036 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17 3 JUN 2017

La Secretaria, 
María Fernanda Méndez Coronado